

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, depositarán que se fija un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 22 de Febrero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

INSTRUCCION PÚBLICA

Circular.

El pago de las obligaciones de primera enseñanza, constituyó uno de los deberes más sagrados y preferentes de las Corporaciones municipales, y aun puede decirse que el grado de prosperidad y buena administración de las últimas, está en relación directa, del mayor ó menor celo con que atienden á tan importante servicio.

No obstante esto, y las diversas prevenciones que sobre el particular dirigi á los Sres. Alcaldes, es lo cierto, que son muchas las Corporaciones, que por abandono, negligencia, deficiencias en la administración, ú otras causas, no atienden con la exactitud que deberían, y que exige imperiosamente la necesaria subsistencia del personal docente, al cumplimiento de tan preferente servicio, y así lo evidencia, la relación de los descubiertos de primera enseñanza que se publica á continuación.

No solo el respeto que merece una clase profesional, tan digna de protección y aun benevolencia, como la que constituye el Magisterio de primera enseñanza, sino los propios intereses morales de los pueblos, y el propio prestigio de la administración pública, reclama, ó imperiosamente exige, poner término á un estado de cosas, que además de aunar grave infracción de ineludibles deberes, dá una triste idea de las costumbres públicas y cultura de los pueblos. Si, por los largos periodos electorales, que suspenden en cierta manera, la acción de la administración, no me fué posible hasta ahora corregir mal tan funesto y adoptar medidas para evitar

que en lo sucesivo se reproduzca, establecida ya la normalidad de la vida administrativa, estoy dispuesto á conseguir uno y otro fin, á medio de procedimientos prácticos y eficaces, á la vez que justificados, ya que, las recomendaciones y cortes advertencias, no produjeron todo el resultado que era de esperar.

Al efecto, he acordado:

1.º Los Ayuntamientos que se relacionan en el estado inserto á continuación, en el preciso término de 15 días, harán efectivas las cantidades que se expresan y en que respectivamente resultan en descubierto, por obligaciones de primera enseñanza; y transcurrido dicho término sin verificarlas, los Alcaldes y Secretarios quedan incurso en la multa de 50 pesetas los primeros y 25 los segundos, que harán efectivas en el papel correspondiente, y dentro de un segundo término de 10 días, sin perjuicio de despacharse por este Gobierno comisionados de apremio, para hacer efectivos los descubiertos relacionados; siendo de cuenta del peculiar particular de los Concejales y Secretarios, las dietas que devenguen los comisionados, hasta conseguir la efectividad de dichos descubiertos.

2.º Si ocho días después de vencer los trimestres sucesivos, los Ayuntamientos no ingresan su respectivo contingente por el referido concepto, los Alcaldes y Secretarios quedan incurso en la multa de 25 pesetas los primeros y 10 los segundos, sin perjuicio de despacharse comisionados de apremio, en la forma que queda expresada.

3.º Dentro de los ocho días siguientes á la inserción de esta circular, todos los Sres. Alcaldes, convocarán á sesión extraordinaria al Ayuntamiento, para dar cuenta de la misma en Corporación, á fin de que personalmente quedan autorizados y les obste á los Sres. Concejales y Secretarios, y de la sesión que se celebre, remitiran inmediatamente copia certificada al Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública.

Leon 23 de Febrero de 1891.

M. Gobernador Presidente,
Manuel Baamonde.

Relación de los Ayuntamientos que en el día de la fecha se hallan en descubierto por obligaciones de primera enseñanza.

AYUNTAMIENTOS	DEBEN	
	Dec 89/90 Pts. Cs.	Por 1891 Pts. Cs.
Carrizo.....	» » 489 14	» » 1.369 46
San Justo de la Vega.....	» » 539 08	» » 281 61
Truchas.....	» » 281 61	» » 1.228 11
Villagaton.....	» » 1.199 98	» » 384 75
Villarejo.....	» » 306 29	» » 306 62
Alja de los Melones.....	» » 614 93	» » 104 39
Laguna Dalgua.....	» » 257 34	» » 324 36
Palacios de la Valduerna.....	» » 324 36	» » 679 73
Pobladura Pelayo Garcia.....	» » 679 73	» » 165 15
Quintana del Marco.....	» » 127 81	» » 663 78
Santa Maria del Páramo.....	» » 82 06	» » 8 42
Villanueva.....	» » 268 96	» » 619 96
Villazota.....	» » 619 96	» » 679 73
Zotes.....	» » 679 73	» » 165 15
Alfaro.....	» » 165 15	» » 418 74
Carballas-Mayor.....	» » 418 74	» » 182 64
Santovenia.....	» » 182 64	» » 136 58
Vega de Infanzones.....	» » 136 58	» » 512 80
La Majada.....	» » 512 80	» » 388 72
Pueblos del Sil.....	» » 388 72	» » 761 04
Santa Maria de Ordás.....	» » 761 04	» » 522 71
Vegorienza.....	» » 522 71	» » 426 86
Alvares.....	» » 426 86	» » 177 17
Bentosa.....	» » 177 17	» » 584 59
Alvares.....	» » 584 59	» » 62 50
Carballas-pequeñas.....	» » 62 50	» » 229 70
Castro de Calzera.....	» » 229 70	» » 147 4
Cabillas.....	» » 147 4	» » 243 43
Encinella.....	» » 243 43	» » 232 16
Fresnedo.....	» » 232 16	» » 515 62
Grullas.....	» » 515 62	» » 68 30
Lago de Carucedo.....	» » 68 30	» » 257 50
Monfresca.....	» » 257 50	» » 182 183
Noceda.....	» » 182 183	» » 47 50
Páramo del Sil.....	» » 47 50	» » 751 24
Ponferrada.....	» » 751 24	» » 493 24
Cistierna.....	» » 493 24	» » 235 81
Illán.....	» » 235 81	» » 434 56
Maraña.....	» » 434 56	» » 557 52
Monfresca.....	» » 557 52	» » 315 63
Reneda.....	» » 315 63	» » 515 62
Salamanca.....	» » 515 62	» » 85 91
Salmucio.....	» » 85 91	» » 496 87
Cabillas de Roda.....	» » 496 87	» » 62 50
Grullas.....	» » 62 50	» » 161 08
Jorilla.....	» » 161 08	» » 478 12
Santa Cristina.....	» » 478 12	» » 563 74
Santa Maria.....	» » 563 74	» » 85 94
Villaverde de Arceyes.....	» » 85 94	» » 85 94
Campuzas.....	» » 85 94	» » 85 94
Campo de Villavieja.....	» » 85 94	» » 85 94
Castellón.....	» » 85 94	» » 85 94
Cimanes de la Vega.....	» » 85 94	» » 85 94
Cortillos.....	» » 85 94	» » 85 94
Fontes de Carbajal.....	» » 85 94	» » 85 94
Gordón.....	» » 85 94	» » 85 94
San Millán.....	» » 85 94	» » 85 94
Tor de los Guzmanes.....	» » 85 94	» » 85 94
Valdemora.....	» » 85 94	» » 85 94
Villabraz.....	» » 85 94	» » 85 94
Villamor.....	» » 85 94	» » 85 94
Villaverde.....	» » 85 94	» » 85 94
Villaverde.....	» » 85 94	» » 85 94

Villaquejida.....	» » 421 87
Boñar.....	» » 352 28
Cármenes.....	» » 765 22
La Erceña.....	» » 210 01
La Robla.....	» » 210 28
La Vecilla.....	» » 210 94
Matallana.....	» » 296 42
Modúzaro.....	» » 1.114 31
Veguerivera.....	» » 159 81
Arganza.....	» » 93 72
Casapotrera.....	» » 1.633 42
Caudín.....	» » 328 45
Carracedo.....	» » 515 60
Cencia.....	» » 271 54
Portela.....	» » 251 71
Trabadele.....	» » 684 98
Valle de Elnofedo.....	» » 508 13
Vega de Valcarlos.....	» » 1.679 79

PRESUPUESTOS

Circular.

Con arreglo á lo preceptado en el art. 150 de la vigente ley municipal, el 15 de Marzo inmediato, es el señalado para que los Ayuntamientos remitan á este Gobierno de provincia los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio próximo de 1891 á 92, al efecto de corregir las extralimitaciones legales que pudieran contener.

En su virtud, y á fin de evitar el retraso de un servicio que interesa á la buena administración, recomiendo á los Sres. Alcaldes y Juntas municipales que los ejemplares que deben remitirse vengán acompañados del oportuno reintegro, y que en su formación se ajusten á las disposiciones vigentes, toda vez que se han dado instrucciones acerca de la documentación que debe venir unida á ellos y de los recursos de que pueden disponer los municipios para cubrir sus atenciones.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes, que cumplirán esta importante servicio con toda puntualidad.

Leon 20 de Febrero de 1891.

M. Gobernador,
Manuel Baamonde.

Habiendo sido rectificadas las listas de Campohermoso-La Vecilla, para la expropiacion que ha de hacerse para la construccion del ferrocarril de via estrecha de La Robla á Valmaseda segun los resultados del replanteo y las variantes producidas por la rectificacion, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á los efectos de la ley de expropiacion forzosa.

Leon 17 de Febrero de 1891.—El Gobernador, *Manuel Beaumont*.

TÉRMINO DEL PUEBLO DE CAMPOHERMOSO-LA VECILLA.

NOMBRE DEL INTERESADO.	Residencia.	Situacion correlativa de la finca.	Sitio ó pago en que se halla.	Clase de la finca.	NOMBRES de los colonos ó arrendatarios.	Residencia.
Conde de Luna.....	Madrid.....	Este.....	Valcierre.....	Tierra.....	Felipe Diez y Rafael Tascon.....	Aviados
Vicente Arias.....	Aviados.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Faustino Suárez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Conde de Luna.....	Madrid.....	idem.....	idem.....	idem.....	Juan Manuel Tascon.....	Campohermoso
Agustín Tascon.....	Campohermoso.....	idem.....	Barriales.....	idem.....	».....	»
Celestino Tascon.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Benigno Gonzalez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Angela Gonzalez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Pedro Reyero.....	Aviados.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Miguel Tascon.....	Campohermoso.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Joaquín Ordoñez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Ramón Díez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Nicolás Gonzalez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Gervasio Garcia.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Juan Manuel Tascon.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Benigno Gonzalez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Arroyo del Prado.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Antonio Díez.....	idem.....	idem.....	Pradera.....	Tierra regadia.....	».....	»
José Robles.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Agustina Tascon.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Camino servidumbre.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Benigno Gonzalez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Nicolás Gonzalez.....	idem.....	idem.....	idem.....	Prado.....	».....	»
Martín Gonzalez.....	idem.....	idem.....	idem.....	Prado y tierra.....	».....	»
Antonio Díez.....	idem.....	idem.....	idem.....	Prado regadio.....	».....	»
Agustina Tascon.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Miguel Tascon.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Gervasio Garcia.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Martín Gonzalez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Pedro Gonzalez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Urbano Díez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Pedro Tascon.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
María Robles.....	idem.....	idem.....	Prado Ferrero.....	idem.....	».....	»
Eugenio Ordoñez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Miguel Tascon.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Camino al pueblo.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	».....	»
Juan Manuel Tascon.....	idem.....	idem.....	Tosadillo.....	Era.....	».....	»
Martín Díez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Felipe Tascon.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Ramón Díez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Gervasio Garcia.....	idem.....	idem.....	Valderrubia.....	Prado.....	».....	»
Zapatos.....	Vega.....	idem.....	idem.....	idem.....	Fernando Arias.....	Campohermoso.
Baltasar Díez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Benigno Gonzalez.....	Campohermoso.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Fernando Arias.....	idem.....	idem.....	idem.....	Tierra.....	».....	»
Pedro Reyero.....	Aviados.....	idem.....	idem.....	Cordilaja.....	».....	»
Martín Gonzalez.....	Campohermoso.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Juan Díez Rodriguez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Urbano Díez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
María Tascon.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Eugenio Ordoñez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Joaquín Gonzalez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Gervasio Garcia.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Ezequiel Gonzalez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Bernarda Díez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Joaquín Ordoñez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Rosenda Robles.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Tomás Díez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Cecilia Garcia.....	Aviados.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Marcos Gonzalez.....	La Vecilla.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Angela Gonzalez.....	Campohermoso.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Celestina Robles.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Celestino Tascon.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Urbano Díez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Diego Fernandez.....	La Mata.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Celestino Gonzalez.....	Aviados.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Miguel Tascon.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Cayetano Fernandez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Faustino Suarez.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Ramón Gonzalez.....	La Vecilla.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
Martín Gonzalez.....	Campohermoso.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»
María Alvarez.....	La Vecilla.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»

TÉRMINO DEL PUEBLO DE LA VECILLA.

Justo Alvarez.....	La Vecilla.....	Este.....	El pasache.....	Tierra.....	».....	»
Felipe Roules.....	idem.....	idem.....	idem.....	idem.....	».....	»

Froilan Sierra	La Vecilla	Este	El pasache	Tierra
Joaquin Alvarez	idem	idem	idem	idem
Santiago Rodriguez	idem	idem	idem	idem
Feliciano Rodriguez	idem	idem	idem	idem
Sinforiano Gonzalez	idem	idem	idem	idem
Primo A vecilla	idem	idem	idem	idem
Nicolas Gonzalez	idem	idem	idem	idem
Baltasar Gonzalez	idem	idem	idem	idem
Andrés Fernandez	idem	idem	idem	idem
Cayetano Fernandez	idem	idem	idem	idem
Justo Alvarez	idem	idem	idem	idem
Primo A vecilla	idem	idem	idem	idem
Mario Ordoñez	Campohermoso	idem	idem	idem
Valienta Robles	idem	idem	idem	idem
Isidoro Gonzalez	La Vecilla	idem	idem	idem
Celestino Rodriguez	idem	idem	idem	idem
Leoncino Fernandez	idem	idem	idem	idem
Benito Robles	idem	idem	La cordilaja	idem
Santos Robles	Campohermoso	idem	idem	idem
Nicolas Gonzalez	La Vecilla	idem	idem	idem
Feliciano Rodriguez	idem	idem	idem	idem
Isidoro Tascon	Campohermoso	idem	idem	idem
Ramon Diaz	idem	idem	idem	idem
Casimiro Garcia	La Vecilla	idem	idem	idem
Benito Robles	idem	idem	idem	idem
Victoria Fernandez	idem	idem	idem	idem
Vicente Gonzalez	idem	idem	idem	idem
Felipe Sierra	idem	idem	idem	idem
Leonardo Moran	idem	idem	idem	idem
Camino servidumbre				
Laureano Gonzalez	idem	idem	Poradulla	idem
Victoria Fernandez	idem	idem	idem	idem
Rafael Fernandez	idem	idem	idem	idem
Felipe Robles	idem	idem	idem	idem
Claudio Rodriguez	idem	idem	idem	idem
Primo A vecilla	idem	idem	idem	idem
Higinio Tascon	La Mata	idem	idem	idem

AYUNTAMIENTO DE LA VECILLA.

Rectificación a la relacion nominal de los interesados en la expropiacion para la construccion del ferrocarril de La Robla á Valmaseda.

Término del pueblo de Campohermoso.

Número de orden de la lista.	Nombre del interesado.	Dico la lista equivocadamente.	Debe decir.
1	Conde de Luna	Valcierre	Robisierra
2	Vicente Arias	idem	idem
3	Faustino Suarez	idem	idem
4	Conde de Luna	idem	idem
Falta.			
5	Agustin Tascon	Agustin Tascon	Camino de los barriales
18	Antonio Diaz	Antonio Diaz	Agustina Tascon
42	Zapatonas	Sitio-pradera	Antonio Diaz
62	Celestina Robles	Zapatonas	Pradolera
68	Cayetano Fernandez	Celestina Robles	Victoriano Gonzalez
		Aviados	Valentina Robles
			La Vecilla

ORDEN PUBLICO

Circular.—Número 31

Ordeno a los Alcaldes y Guardia civil, procedan con toda eficacia a la busca y captura de los desertores de Marina, cuyos nombres y filiaciones se insertan a continuacion; y caso de ser habidos, lo participen a este Gobierno civil.

Leon 20 de Febrero 1891.
El Gobernador,
Manuel Esamonde.

Filiacion de Antonio Olaya y Redondo
Hijo de Antonio y de Maria, natural de Sevilla, estudiante, soltero, estatura un metro y 615 milímetros.—Señas personales: pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba ninguna, color trigueño, frente regular.

Filiacion de Antonio Diaz Marin
Hijo de Gabriel y de Dolores, natural de Borge, de 21 años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 633 milímetros.—Señas personales: pelo castaño, cejas idem, ojos melados, nariz regular, boca

idem, barba poca, color trigueño, frente regular.

Filiacion de Miguel Martinez Pelegrin
Hijo de Rosendo y de Dolores, natural de Berdules, (Granada), de 20 años de edad, estado soltero.—Señas personales: estatura un metro y 690 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba ninguna, color trigueño, frente espaciosa, su aire del campo.

Filiacion de Juan Mas y Amat.
Señas personales: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna.

Filiacion de José Daza y Lopez.
Hijo de José y de Ana, natural de Tarifa, nació el año de 1864, de estado soltero, oficio marinero.—Señas personales: pelo castaño, color trigueño, ojos melados, nariz regular.—Señas particulares: picado de viruelas.

Filiacion de Enrique Fanda y Mena.
Hijo de Juan y de Isabel, natura-

do Alguacilas, pelo castaño, ojos melados, barba nascente, estatura alta, color trigueño, nariz regular.

SECCION DE FOMENTO.

CAZA

Próxima la época de la veda, que en esta provincia lo es desde 1.º de Marzo a 1.º de Setiembre, y prohibida en este periodo terminante y absolutamente toda clase de caza, segun dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero 1873, encargo a todos los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, ejerzan una exquisita vigilancia, a fin de que en modo alguno se infrinjan los preceptos señalados de una manera clara y precisa en los artículos 25, 27, 34 y 36 de la ley referida, dando asimismo exacto cumplimiento a lo taxativamente dispuesto en el 44 y siguientes de la misma.

Y siendo una de las faltas que con más frecuencia se cometen la destruccion de los nidos de perdiz y demás de caza menor, ya por las personas que se ocupan en escardar los sembrados, ya por los encargados de los rebañes, personas oficiosas, etc., etc., la Guardia civil no debe perder de vista este importante punto, sometiendo sin contemplacion alguna a los Jueces municipales a los responsables de esta falta, y exigiendo de aquellos certificaciones de las sentencias que dicten y que inmediatamente pondrán en mi conocimiento.

Los Alcaldes harán saber a todos los empleados de policia urbana y del resguardo de puertas que, estando prohibida la circulacion y venta de caza, serán castigados con el mismo rigor que los infractores si consenten aquella, o teniendo conocimiento de la misma, no someten a los infractores con la caza aprehendida a la autoridad de los Jueces municipales.

Las empresas del ferrocarril y demás de trasportes, se abstendrán de admitir esta clase de mercancía, sin otra excepcion que la de conejos muertos en propiedad particular desde 1.º de Julio en adelante.

Y por último, los Alcaldes, remitirán a la Direccion general de Agricultura, con toda exactitud, los estados mensuales de las corcocciones impuestas, expresando los funcionarios que más se han distinguido en este servicio.

Lo que hago público por medio de esta periódica oficial, cumpliendo con el precepto establecido en la disposicion 4.ª de las generales de la citada ley.

Leon 17 Febrero de 1891.

El Gobernador,
Manuel Esamonde.

MINAS.

No habiendo cumplido con las formalidades de la ley D. José Quiñones, denunciador de la mina de mineral de carbon denominada *Edison*, término de Morgovojo, Ayuntamiento de Valderrueda, haciendo el depósito en el término reglamentario, he acordado con fecha de ayer, declarar fenecido y sin curso este expediente.

Lo que he dispuesto se haga público en esta periódica oficial para conocimiento de todos.

Leon 5 de Febrero de 1891.

El Gobernador,
Manuel Esamonde.

(Gaceta del día 17 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144 de la ley de Reclutamiento y Reempla-

zo del Ejército de 11 de Julio de 1885; verificados en los dias 14 y sucesivos de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del reemplazo de aquel año, con arreglo á lo que disponen los capitulos 14 y 15 de la mencionada ley, reformados por Real decreto de 20 de Noviembre de 1886, y despues de señalado el contingente que ha de servir en activo, según Real orden de 8 del actual;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las 68 zonas de reclutamiento contribuirán con el número de reclutas para la Peninsula y Ultramar que se detallan en el estado inserto á continuacion; el cual ha sido formado distribuyendo proporcionalmente entre todas ellas los 51.247 hombres del contingente total, hecha la deduccion de las bajas que han de reemplazarse en las islas Canarias, con relacion al de mozos sorteados en cada zona, incluidos los comprendidos en el artículo 30 de la ley, y deducidas las bajas ocurridas desde que tuvo lugar el sorteo, sin reputar como tales las de redimidos á metálicos.

2.º Las zonas de las islas Canarias contribuirán asimismo con el número de reclutas que se detallan en el mismo estado, para cubrir las bajas de los cuerpos allí organizados y localizados con arreglo al art. 20 de la ley.

3.º El dia 5 de Marzo próximo se concentrarán en las capitales de las zonas todos los reclutas sorteados en ellas, que por razon del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo fijado á cada una; en la inteligencia de que los que sin justificado motivo no lo verificquen serán tratados como desertores.

Los reclutas de las provincias de Segovia, Almería, Málaga, Valencia, Oviedo, Vizcaya, Sorio y los del partido judicial de Torrecilla de Cameros se reconcentrarán el dia 4 en las capitales de las respectivas provincias y un Oficial de cada una de las zonas de Madrid número 2, Guadix 44, Loja 46, Santander 60, Leon 54, Victoria 62 y Guadalupe 7, se trasladarán á los mencionados puntos, con objeto de hacerse cargo de los reclutas allí reunidos y conducirlos á las capitales de las zonas.

Estos Oficiales comisionados harán uso de la via férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos indicados, en donde se hallarán el dia 4, como á su regreso con los reclutas, que procurarán verificarlo el dia 6 siguiente.

4.º La distribucion del contingente llamado al servicio activo, entre las unidades orgánicas de la Peninsula ó islas Baleares, así como la eleccion para las armas é institutos se efectuará con sujecion á las reglas ya dictadas y que dicte este Ministerio.

5.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la insercion de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias para que tengan la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1891.—Azcárraga.—Sr....

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 68 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Peninsula como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Canarias.

Número de la zona	ZONAS	Número de mozos que han de reemplazarse en las unidades orgánicas de las islas Canarias en el sorteo	CUPOS			TOTAL cupo
			Peninsula	Ultramar	Canarias	
1	Madrid	1.203	553	110		663
2	Madrid	1.560	720	143		863
3	Madrid	1.184	544	108		652
4	Cuenca	1.541	708	141		849
5	Alcázar de San Juan	1.249	574	114		688
6	Talavera de la Reina	1.470	676	134		810
7	Guadalajara	1.632	750	149		899
8	Ciudad-Real	1.414	649	129		778
9	Barcelona	1.168	536	107		643
10	Barcelona	1.485	682	136		818
11	Mantesa	1.932	866	176		1.064
12	Gerona	1.769	813	162		975
13	Santa Colomba de Farnés	1.030	473	94		567
14	Tarragona	1.407	646	129		775
15	Lérida	1.896	845	168		1.013
16	Tremp	1.300	490	91		551
17	Sevilla	1.899	873	173		1.046
18	Ultrara	1.880	864	172		1.136
19	Cádiz	1.624	747	148		895
20	Huelva	1.827	839	167		1.006
21	Córdoba	1.492	671	134		805
22	Valencia	1.588	730	145		875
23	Valencia	1.774	816	162		977
24	Játiva	1.766	812	161		973
25	Castellon de la Plana	1.850	850	169		1.019
26	Alicante	1.117	513	102		615
27	Alcoy	1.364	636	126		762
28	Albacete	1.458	670	133		803
29	Murcia	1.375	631	125		757
30	Cieza	1.878	863	172		1.035
31	Coruña	1.309	601	120		721
32	Santiago	1.296	595	118		713
33	Lugo	970	445	89		504
34	Monforte	1.134	521	104		625
35	Pontevedra	790	366	73		439
36	Vigo	1.233	566	113		679
37	Orense	1.352	622	123		745
38	Zaragoza	1.480	684	136		820
39	Calatayud	1.005	462	92		554
40	Belchite	1.175	540	107		647
41	Huesca	1.210	556	111		667
42	Teruel	1.117	513	102		615
43	Granada	1.837	844	168		1.012
44	Guadix	1.101	506	101		607
45	Baza	1.275	586	116		702
46	Loja	1.720	794	158		952
47	Liuarez	650	303	60		363
48	Andújar	776	356	71		427
49	Antequera	1.507	692	138		830
50	Valladolid	1.196	550	109		669
51	Avila	1.711	786	156		942
52	Salamanca	1.233	566	113		679
53	Toro	767	353	70		423
54	Leon	971	446	89		535
55	Astorga	1.274	585	117		702
56	Gijón	643	295	59		354
57	Luarca	705	324	64		388
58	Burgos	1.070	491	98		580
59	Miranda de Ebro	1.187	546	108		654
60	Santander	1.647	757	150		907
61	Logroño	1.524	700	139		839
62	Victoria	1.810	832	165		997
63	San Sebastian	1.374	632	125		757
64	Pamplona	1.245	572	114		666
65	Bañoz	1.430	657	131		788
66	Villanueva de la Serena	1.073	493	98		501
67	Plasencia	1.048	757	151		908
68	Palma de Mallorca	1.788	822	163		985
	Canarias			253		253
	TOTAL	93.697	42.747	8.500	253	51.500

Madrid 16 de Febrero de 1891.—Azcárraga.

JUZGADOS.

D. Tomás de Barinaga y Beloso, Juez de Instruccion de este partido de Sahagun.

Hago saber: que por la presente requiero á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, especialmente de los pueblos por donde atraviesa y desagua el rio Esia, para que procedan á la busca de Felipe Abian Molinero y vecino de Aldea del Puente que vestia gorra de paño con visera color pardo, chaqueta y chaleco de paño Pardomonte en buen uso, pantalon de lo mismo algo más deteriorado, elástico nuevo color carmesí, camisas interior y exterior, faja nueva negra, calzoncillos de bayeta amarilla y blancos, medias negras de lana, botas de caña nuevas remontadas y una espuela, llevando además reloj de bolsillo, áncora de llave; cuyo sugeto se cree haya sido alagado al atravesar dicho rio frente á Gradefes al oscurecer del dia 22 de Enero último, dando cuenta caso de ser hallado á este Juzgado para acordar lo que corresponda en la causa que con dicho motivo me hallo instruyendo.

Dado en Sahagun á 10 de Febrero de 1891.—Tomás de Barinaga Beloso.—D. S. O., Matias Garcia.

Cédula de citacion

Por la presente y en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por don Antonio Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de este partido, en su causa por lesiones á José Antonio Lopez y Ferro, se cita á cuatro hombres desconocidos, cuyas circunstancias se ignoran, que en la noche del 22 de Noviembre último hicieron y maltrataron á dicho José en el monte de Arbas, para que dentro del término de 8 dias, á contar desde la insercion de esta cédula en los periódicos oficiales, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de rendir declaracion en dicha causa.

La Vecilla y Febrero 9 de 1891.—El Secretario judicial, Leandro Mateo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los que se crean con derecho á los bienes que dejó á su defuncion doña Eduvigis Paniagua Lopez, viuda de D. Marceliano Valcárcel, vecinos que fueron de esta ciudad, ó tengan algun crédito á su favor, se servirán reclamar en forma legal lo primero, y de la testamentaria de dicha señora, Seranos 33, lo segundo, acompañando los justificantes necesarios, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde el de la fecha; pues pasado este plazo, no serán oidos por la expresada testamentaria.

Leon 23 de Febrero de 1891.—Por la testamentaria, Joaquin Gonzalez Fernandez.

AGENDA

de Administracion municipal y general para 1891.

Contiene entre otras cosas muy útiles LA LEY de ELECCIONES. Se vende en esta imprenta al precio de 2 pesetas.

Imprenta de la Diputacion provincial.